



24 Jul 2013

Parral, de de 2013.-

DECRETO EXENTO N° 3476!

VISTOS:

- 1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1355, de fecha 31 de Diciembre de 2012, que aprueba el presupuesto para el año 2013, del Departamento de Salud de Parral.
- 3) El Decreto N° 2.709 de fecha 06 de Junio de 2013, que aprueba las Bases Administrativas, Terminos de Referencia y demás antecedentes de la Licitación Pública "Contrato de Suministro Servicio de Alimentos", ID 1754-27-L113.
- 4) El Decreto N° 2.905 de fecha 19 de Junio de 2013, que adjudica la licitación antes referida.
- 4) El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa", documentación interna del Municipio, entre ellos los Decretos Exentos.
- 5) El Decreto Exento N° 3459 de fecha 22 de Julio de 2013, que designa a don como Secretario Municipal a don Adelqui Millar Bravo a contar del 22 al 26 de Julio 2013.
- 6) La Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación d Servicios y modificaciones posteriores.
- 7) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, se realizó una Licitación denominada "Contrato de Suministro de Alimentos" ID 1754-27-L113, aprobada mediante Decreto Exento N°2.709 de fecha 06 de junio de 2013.
- 2.- Que, según Decreto N° 2.905 de fecha 19 de Junio de 2013, resultaron adjudicados los siguientes proveedores:
 - SUPERMERCADO ITALIA COMPAÑÍA LTDA., RUT N° 78.591.360-4
 - DISTRIBUIDORA PUNTO PRAT LTDA., RUT N° 77.772.030-9

DECRETO:

- 1.- APRUEBESÉ, el contrato ad-referéndum, que se adjunta, del proveedor DISTRIBUIDORA PUNTO PRAT LTDA., RUT N° 77.772.030-9.
- 2.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto a las cuentas 214-05, "Administración de Fondos", del presupuesto del Departamento de Salud, año 2013.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVÉSE.

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"



ADELQUI MILLAR BRAVO
 Secretaria Municipal

IDH/AMB/AGG/DAT/pea

DISTRIBUCION:

- 1.- I. Municipalidad de Parral.
- 2.- C. I. Finanzas Depto. Salud
- 3.- Archivo Chilecompras

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL
 POR ORDEN DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PARRAL
 IVAN DAMIANO HERNANDEZ
 Administrador Municipal



CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, Republica de Chile, a 20 de Junio del año 2013, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario, numero sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (10.604.200-4) ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de Parral, y por la otra parte la empresa **DISTRIBUIDORA PUNTO PRAT LTDA.** Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos setenta y dos mil treinta guion nueve (N° 77.772.030-9), representada por don **RIZZIERCI MUÑOZ FUENTES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad número seis millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y siete guion siete (N° 6.264.537-7), los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con su cédula respectiva y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, encarga a la empresa **DISTRIBUIDORA PUNTO PRAT LTDA.**, el servicio de suministro de alimentos, de acuerdo a Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública “**2° LLAMADO CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS**”, N° 1754-27-L113, que forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y cursar las boletas vigentes a la fecha, sin forma de juicio, en los siguientes casos: **a)** Si el Adjudicatario no acatase las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica; **b)** Si el Adjudicatario sin contar con la autorización de la Unidad Ejecutora, cediera, traspasara el contrato o subcontratara; **c)** Si el Adjudicatario fuese declarado en quiebra, falleciere si es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica; **d)** Si el Adjudicatario, persona natural o jurídica, alguno de los socios de la empresa ejecutora, su representante, el gerente o alguno de sus directores, fuese sometido a proceso o condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o se formalizan cargos por delitos con pena de dicha naturaleza; **e)** Si el ejecutor registrara documentos comerciales girados o aceptados por él o su representante, impagos por más de 60 días y que le hubieren sido protestados durante el plazo de vigencia del contrato al que se le pone término; **f)** En casos debidamente calificados por la Unidad Ejecutora, se pondrá término de inmediato al contrato mediante carta certificada o notificación formal de la Unidad Técnica; **g)** Si el servicio se paralizara sin causa justificada; **h)** De mutuo acuerdo de las partes, siempre que los intereses municipales no se vean perjudicados; **i)** Por muerte o



extinción de la personalidad jurídica de éste; **j)** Si el Departamento de Salud estimase que concurren razones de interés público; **k)** Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases, salvo las establecidas precedentemente, se liquidará el contrato y se mantendrán las garantías y retenciones del mismo; **l)** En todos estos casos, salvo el mutuo acuerdo, el mandante estará facultado para hacer efectiva las garantías que cautelan el contrato y/o establecer las multas correspondientes; **m)** Cuando, de común acuerdo, las partes deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato, la parte interesada deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y la otra deberá aceptarla. Se perfeccionará esta anulación, mediante resolución o acuerdo de la misma autoridad que adjudicó el contrato.

TERCERO: El despacho de los alimentos se avisará con 24 horas de anticipación indicando el lugar o Centro de Salud donde se requieren los productos, los costos del despacho serán de responsabilidad del adjudicatario.

CUARTO: El pago se realizará en forma mensual, dentro de los 30 días siguientes previa presentación factura y el informe positivo del encargado de Economato del Departamento de Salud.

QUINTO: El presente contrato rige desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2013, pudiendo ser renovado por un periodo de un año si las partes lo acordaren, cumpliendo con la normativa legal y siendo sujetos de una evaluación previa, basada en los siguientes criterios:

- Continuidad del servicio
- Calidad de los productos
- Relación proveedor cliente.

SEXTO: La Unidad Técnica para la supervisión del Contrato estará integrada por el Sr. Orlando Campos Azar, encargado de Economato y el Sr. Patricio Espinoza, encargado de Adquisiciones del Departamento de Salud Municipal.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de Distribuidora Punto Prat Limitada, la cual declara recibir a su entera satisfacción, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la I. Municipalidad de Parral.

2



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD PARRAL
DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES

DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
DR. MARIO MUJICA # 430 - PARRAL
FONO FAX 73 - 464238 - 465218 departamento@saludparral.cl



NOVENO: La personería de doña Paula retamal Urrutia para actuar en representación de la I. Municipalidad de Parral consta de Decreto Alcaldicio de Nombramiento N° 1305, de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de Rizzierci Muñoz Fuentes, para actuar en representación de Distribuidora Punto Prat Limitada consta de Inscripción de fojas 24 N° 24 del Registro del año 2002 del Conservador de Comercio y Minas de la Ciudad de Parral.



Paula Retamal Urrutia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su Alcaldesa PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N. de I. N° 10.604.200-4

PUNTO PRAT LTDA.
RUT.: 77.772.030-9
C.M.: A. Dist N° 300
PARRAL

Rizzierci Muñoz Fuentes
RIZZIERCI MUÑOZ FUENTES
Representante Distribuidora
Punto Prat Limitada
RUT 6.264.537-7